

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0582

14 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CECILIA MARIA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2667 DEL 5 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **CECILIA MARIA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Agosto de 2019

Señora:

CECILIA MARIA OCAMPO

CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC

Email: ceciliamoraocampo@yahoo.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2667 DEL 05 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0582 correspondiente RES.PQRDS.2667 **DEL 05 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 131292"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 2667
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 131292**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CECILIA MARIA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que la factura de Julio de 2019 indica lectura anterior 222 y lectura actual 239, con fecha de corte del 29 de Junio, al observar el medidor el 21 de Julio la lectura era de 235 por lo que permitió inferir que hubo un error en la lectura del predio ubicado en la **CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC**, identificado con **Matrícula No.131292**, así mismo, solicita corregir la lectura realizada y abonar a la cuenta el valor cancelado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 11 N 109 APT 1102- TORRE EPIC**, identificado con **Matrícula 131292**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 131292**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4207	239	222	17	-1	NORMAL	10/07/2019
4188	222	217	5	-1	NORMAL	7/06/2019
4169	217	208	9	-1	NORMAL	9/05/2019
4150	208	200	8	-1	NORMAL	5/04/2019
4131	200	192	8	-1	NORMAL	7/03/2019

4. Que se verificó en el sistema de la entidad, que la lectura correspondiente al periodo de Agosto del predio identificado con **Matrícula 131292.**, ya se encuentra registrada, como se puede observar a continuación:

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Código
			Código	Descripción		
3	2019	8	33	LECTURA	238	-1
3	2019	7	33	LECTURA	239	-1
3	2019	6	33	LECTURA	222	-1
3	2019	5	33	LECTURA	217	-1
3	2019	4	33	LECTURA	208	-1

5. Que del análisis al registro de mediciones y la toma de lectura, se evidencia que para el periodo de Julio hubo un error de lectura (239), la cual incidió para el alto cobro generado por 17mts3. **Matrícula 131292.**

6. Que entre las lecturas 238 y 222 hay una diferencia de 16M3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 2 periodos de facturación. **Matrícula 131292.**
7. Que al observar que para el periodo de Julio de 2019 se generó un cobro total por consumo de 17m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse era un consumo inferior, ya que al realizar la diferencia de lectura del periodo de Agosto y Julio da 16m3, por tal razón se procederá a descontar **1M3** cobrado de más en la cuenta **No.47236031** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19). Igualmente que para la cuenta correspondiente al periodo de Agosto no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 131292**
8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **1M3** de consumo cobrados de más en la cuenta de acueducto **No.47236031** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19). debido a un error de lectura, igualmente no cobrar ningún valor por concepto de consumo en la cuenta correspondiente al periodo de Agosto de 2019. **Matrícula 131292.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **CECILIA MARIA OCAMPO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **1M3** de consumo cobrados de más en la cuenta de acueducto **No.47236031** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19). Debido a un error de lectura, igualmente no cobrar ningún valor por concepto de consumo en la cuenta correspondiente al periodo de Agosto de 2019. **Matrícula 131292.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **CECILIA MARIA OCAMPO**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 131292.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **CECILIA MARIA OCAMPO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2667 del 05 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)